



NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con el
original y es auténtico.
Fecha: 06 FEB 2017
[Firma]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

01470

(06 FEB 2017)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Pasto - Nariño

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 2746 del 6 de abril de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Ingeniería Civil ofrecido por la Universidad de Nariño bajo la metodología presencial en la ciudad de Pasto - Nariño.

Que por medio de la Resolución 1236 de 21 de febrero de 2011, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó por el término de cuatro (4) años la acreditación al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pasto - Nariño.

Que por medio de la Resolución 9847 del 21 de agosto de 2012, el Ministerio de Educación Nacional modificó parcialmente el artículo primero de la resolución 2746 de 6 de abril de 2011 por medio de la cual se renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, en el sentido de autorizar la ampliación del lugar de desarrollo a Tuquerres - Nariño

Que por medio de la Resolución 1520 del 6 de febrero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional, modificó el programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño con registro calificado renovado mediante Resolución 2746 de 6 de abril de 2011, en lo relacionado con el número total de créditos del plan de estudios que pasa de 201 a 164.

Que la Universidad de Nariño, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación - CNA, mediante radicado del 4 de noviembre de 2015, la acreditación de alta calidad de su programa de **INGENIERÍA CIVIL (Cód. SNIES 789)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, en sesión del día **9 de septiembre de 2016**, emitió concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

"Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA CIVIL** de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con domicilio en la ciudad de **Pasto - Nariño**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos que ubican al programa de **INGENIERÍA CIVIL** de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** con domicilio en la ciudad de **Pasto - Nariño**, en altos niveles de calidad, entre los que cabe destacar:

- El programa ha consolidado su planta profesoral respecto del número de docentes vinculados, ya que, cuenta con 18 profesores de planta (11 de tiempo completo a término indefinido y 7 de tiempo completo ocasional), de los cuales 3 tienen título de doctor y 3 de magíster. Adicionalmente, la población estudiantil es de 496, para una relación de 27,5 estudiantes por profesor.
- La retención del Programa es adecuada dado que la tasa de deserción por periodo está por el orden del 3,67% y por cohorte del 38,35% en comparación con la deserción por periodo a nivel nacional que esta por el orden del 13,08% y por cohorte del 53,50%.
- El programa en la pruebas Saber – Pro, en las competencias de Razonamiento Cuantitativo, Comunicación Escrita en los años 2013 y 2014 se ubicó por encima del promedio nacional y de vecindad.
- Los servicios integrales de Bienestar Universitario, los cuales se consideran adecuados y suficientes para contribuir a la formación integral.
- El proceso de admisión y selección se realiza por méritos con base en las pruebas Saber 11, reservando cupos de admisión excepcional para deportistas, desplazados, discapacitados, extranjeros, víctimas desaparecidos, mejores bachilleres, negritudes, indígenas de Nariño y de Putumayo y profesionales.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA CIVIL** de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con domicilio en la ciudad de **PASTO - NARIÑO**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa Académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- El programa académico cuenta con un grupo de investigación clasificado en C por Colciencias: **COL033201 – Grupo de Investigación en Riesgos, Amenazas y Medio Ambiente GRAMA**. Por lo anterior, es importante diseñar estrategias que le permitan alcanzar mayores niveles de calidad en cuanto a la investigación, vinculando a la comunidad universitaria al proceso investigativo y fortaleciendo sus grupos de investigación, con el fin de aumentar la clasificación en Colciencias.
- De manera prioritaria fortalecer la producción académica e investigativa del Programa Académico, dado que, de acuerdo a la información suministrada por la Universidad en el cuadro maestro, en los últimos 5 años (2011 – 2015) el grupo de investigación ha generado 7 productos académicos. Es importante continuar mejorando la producción científica de los investigadores de la Universidad, manteniendo los incentivos orientados a fomentar la publicación de los resultados en revistas indexadas internacionalmente.

- *Mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro de inglés, competencias ciudadanas y lectura crítica ya que en el año 2014 los resultados se encuentran por debajo del promedio nacional.*
- *Fortalecer la internacionalización y las relaciones externas que posibiliten la participación de los estudiantes del Programa en pasantías académicas, ponencias, intercambios, entre otros, dado que, de acuerdo a la información suministrada por la Universidad, el programa solo cuenta con 7 convenios nacionales de los cuales no se evidencian resultados concretos".*

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la acreditación de alta calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pasto - Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Nariño
Nombre del Programa:	Ingeniería Civil
Sede del Programa:	Pasto - Nariño
Lugares de desarrollo:	Pasto - Nariño
Título a otorgar:	Ingeniero Civil
Metodología:	Presencial

NACIONAL
 Unidad de Información Ciudadana
 CERTIFICA
 Que la presente fotocopia
 fue comparada con el
 original y es auténtica.
 Fecha: 06 FEB 2017
 Firma: *[Firma]*

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 06 FEB 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

[Handwritten Signature]
YANETH GIHA TOVAR

NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica
Fecha: 06 FEB 2017
Firmar: *[Signature]*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	06 FEB 2017
COMPARECIÓ	Carlos Eugenio Solarte
REPRESENTANTE LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/> APODERADO
INSTITUCIÓN	Universidad de Nariño
RESOLUCIÓN No.	01470 - 2017
FIRMA NOTIFICADO	<i>[Handwritten Signature]</i>
NOTIFICADOR	Carlos Ayala

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Kelly Johanna Sterling Plazas - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
 Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior
 Luz Karime Abadía Alvarado - Viceministra de Educación Superior (E)
 Lilliana Maria Zapata Bustamante - Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código SNIES: 789 (Cód. Proc. 3019)